



Contraloría del Estado

RESOLUCIÓN.

39

--- Guadalajara, Jalisco, 24 veinticuatro de marzo de 2015, dos mil quince.-

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 012/2014-O instaurado en contra del C. RICARDO JAZO ROMERO, quien se desempeñó como Coordinador en la Secretaría de Planeación Administración y Fianzas, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

R E S U L T A N D O:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 056/DGJ/DATSP/2014 de fecha 23 veintitrés de enero del 2014, dos mil trece, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el C. RICARDO JAZO ROMERO, causó baja el día 16 dieciséis de abril del 2013, dos mil trece, al puesto que venía desempeñando como Coordinador en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien resultó ser omiso en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que se adjuntó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio SEPAF/FIN/DGACTI/DRDH/0504/2013 del 02 de octubre de 2013, que dirige la Lic. Norma Liliana Díaz Romo, Directora General de Administración, Contabilidad y Financiamiento en la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, al Mtro. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual le informa los movimientos realizados de marzo a junio al Padrón de Obligados a presentar declaración patrimonial.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial de fecha 19 diecinueve de noviembre del 2013, dos mil trece, donde se refiere la baja del C. RICARDO JAZO ROMERO, a partir del 16 dieciséis de abril del 2013 dos mil trece, al cargo de Coordinador en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

--- c).- Copia certificada del finiquito, firmado por el C. RICARDO JAZO ROMERO, con el cual da por terminada la relación laboral con fecha 16 de abril del 2013.-----



Contraloría del Estado

40

--- d).- Copia simple de la Responsiva de Confidencialidad con la que se hace entrega al C. RICARDO JAZO ROMERO, de la contraseña y nombre de usuario, para que se encontrara en condiciones de acceder al formato instalado en el sistema WEBDESIPA, a efecto de que estuviese en aptitud de dar cumplimiento oportuno con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en cualquiera de sus tipos.-----

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial el C. RICARDO JAZO ROMERO dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el 01 primero de abril del 2014, dos mil catorce, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra del exservidor público aludido, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento instruí tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----

--- 3.- El Director General Jurídico cumpliendo tal instrucción, con proveído del 02 dos de abril del 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0550/DGJ-C/2014 de la fecha antes citada, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes.-----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 19 diecinueve de enero del 2015, dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número SEPAF/676/2014, suscrito por el entonces Secretario de Planeación, Administración y Finanzas el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, mediante el cual remite copia certificada del último nombramiento del C. RICADRO JAZO ROMERO; asimismo, se señaló día y hora para que se llevara a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos.-----

--- 5.- Audiencia que tuvo verificativo el día 17 diecisiete de febrero del 2015, dos mil quince, a la que no asistió el C. RICARDO JAZO ROMERO, por lo que se le tuvo por perdido su derecho a presentar alegatos; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento

ALISCC
JTIVO
ESTAD



Contraloría del Estado

411

incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

C O N S I D E R A N D O S

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V, y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. RICARDO JAZO ROMERO, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que "La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo"; toda vez que al haber causado baja el día 16 dieciséis de abril del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 16 dieciséis de mayo de ese mismo año; sin embargo, se toma en cuenta lo expresado por el inculpado en su escrito de defensa presentado el día 28 veintiocho de abril del 2014, dos mil catorce, en el cual señala:-----

"Es primera vez que soy omiso al cumplimiento de esta obligación por lo que solicito se abstenga de sancionarme toda vez que dicha declaración ya fue presentada."

--- En cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el arábigo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual a la letra dice:-----





JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 012/2014-O

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

I. ...

II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca el hecho que se le imputa al encausado, que en el caso que nos ocupa se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que esté haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario, ya que sólo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del encausado al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 28 veintiocho de abril del 2014, circunstancia que se acredita con el memorando **715/DGJ/DATSP/2014**, suscrito por Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y Situación Patrimonial, en el cual informa que el citado encausado presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial, el día 28 veintiocho de abril del 2014, registrada con número de folio 201405275, anexando copia certificada de la caratula, documental a la cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo previsto por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; dando así cumplimiento a la obligación de la que fue objeto en el presente procedimiento; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuado de manera justa y equitativa el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar al C. RICARDO JAZO ROMERO; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

JALISCO
ECUTIVO
DEL ESTADO



Contraloría del Estado

43

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la citada Ley; 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:-----

RESOLUTIVOS.

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al C. RICARDO JAZO ROMERO, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al C. RICARDO JAZO ROMERO, de la presente resolución, así como al Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia

[Firma]

Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

[Firma]

Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."